

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 88

*Referencia:*

*Año:* 1963

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 03-04-1963

*Título:* POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 3º DEL DECRETO N° 71 DE 25 DE MARZO DE 1963.

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 14857

*Publicada el:* 16-04-1963

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Impuestos sobre determinados servicios, Código Fiscal, Aeropuerto, Aviación, Impuesto a los viajes

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.217

*Rollo:* 37

*Posición:* 1912

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 16 DE ABRIL DE 1963

Nº 14.857

### —CONTENIDO—

Departamento de Gobierno y Justicia  
Personería Jurídica

Resolución Nº 20 de 4 de abril de 1963, por la cual se aprueban las reformas a unos estatutos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 88 de 3 de abril de 1963, por el cual se reforma artículo de un decreto.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 19 de 22 de marzo de 1963, celebrado entre la Nación y el señor Shlomo Gliksberg, en representación de "Kativo de Panamá, S. A."

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### APRUEBASE REFORMAS A UNOS ESTATUTOS

#### RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 20. Panamá, 4 de abril de 1963.

El Lic. Isidro A. Beluche M., abogado, con cédula de identidad personal Nº 8-AV-10-830, debidamente autorizado por Angélica Augusta Icaza Romero, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-206-1897 y Presidente de la entidad denominada "Suprema Orden del Acuario de la Gran Fraternidad Universal", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se aprueben las reformas introducidas a los estatutos originales de esta entidad, entre las cuales se establece el cambio de nombre de esta sociedad y la cual obtuvo su Personería Jurídica mediante Resolución Nº 686, de 27 de noviembre de 1952, expedida por el Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia de los Estatutos reformados.
- 2) Copia del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 1963, durante la cual se aprobaron las reformas introducidas a los estatutos de esta entidad.

Del estudio verificado se colige que las reformas introducidas a los estatutos originales no alteran fundamentalmente las actividades básicas de esta entidad que son netamente cívicas y culturales, sin ánimo de lucro y que en nada pugnan con la Constitución Nacional ni con las leyes vigentes que rigen la materia.

Por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos originales de la entidad denominada "Gran Fraternidad Universal" (Fundación del Dr. S. R. de la Ferriere) conocida anteriormente bajo el nombre de "Suprema Orden del Acuario de la Gran Fraternidad Universal" de conformidad con el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto se inscriba en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a i.,  
MANUEL MENDEZ GUARDIA.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### REFORMASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 88  
(DE 3 DE ABRIL DE 1963)

por el cual se reforma el artículo 3º del Decreto Nº 71 de 25 de marzo de 1963.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 3º del Decreto Nº 71 de 25 de marzo de 1963, quedará así:

"Artículo 3º El timbrado mecánico correspondiente al pago del impuesto de que se trata estará a cargo de la empresa de aviación que utilice para su viaje el contribuyente y dicho timbrado será efectuado al momento de la salida del pasajero en el Aeropuerto de Tocumen. La empresa encargada de recaudar el impuesto enviará a la Administración General de Rentas Internas una relación diaria de las sumas recaudadas, a fin de que su monto se compute dentro del renglón correspondiente e ingresa al Tesoro Nacional mediante liquidación.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GONZALO TAPIA C.